



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CUAUTITLÁN IZCALLI,
ESTADO DE MÉXICO.**



GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉX.

<p>Número: 267 Año: 2021</p>	<p>Cd. Cuautitlán Izcalli, Méx. Jueves 11 de Noviembre de 2021.</p>	<p>Ayuntamiento 2019-2021</p>
---	--	--

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

SUMARIO:

- I. APROBACIÓN DEL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REFORMAS A LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 2; EL ARTÍCULO 4; EL PRIMER PÁRRAFO Y LAS FRACCIONES VIII, Y IX, DEL ARTÍCULO 9; LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 11; LA FRACCIÓN VI, DEL ARTÍCULO 12; PRIMER PÁRRAFO Y LAS FRACCIONES VII Y X, DEL ARTÍCULO 22; EL ARTÍCULO 25; LA FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO 28; LAS FRACCIONES I, VI Y VII, DEL ARTÍCULO 31; Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 34; SE ADICIONAN: LA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 2; EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 13; LAS FRACCIONES XXXIV, XXXV Y XXXVI AL ARTÍCULO 27; Y LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 31; Y SE DEROGAN: EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 20, Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 27, TODOS DEL REGLAMENTO

INTERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., DERIVADO DE LA PROPUESTA QUE FORMULA EL CONSEJO DIRECTIVO DE DICHA ENTIDAD MUNICIPAL”.

EL LIC. RICARDO NÚÑEZ AYALA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR EL PERÍODO 2019-2021, A SUS HABITANTES, SABED: QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2, 3, 30 Y 31 FRACCIÓN XXXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 71 Y 72 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO Y SUS COMISIONES DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR EL PERÍODO 2019-2021 EXPIDE EL PRESENTE:

- I. **APROBACIÓN DEL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REFORMAS A LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 2; EL ARTÍCULO 4; EL PRIMER PÁRRAFO Y LAS FRACCIONES VIII, Y IX, DEL ARTÍCULO 9; LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 11; LA FRACCIÓN VI, DEL ARTÍCULO 12; PRIMER PÁRRAFO Y LAS FRACCIONES VII Y X, DEL ARTÍCULO 22; EL ARTICULO 25; LA FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO 28; LAS FRACCIONES I, VI Y VII, DEL ARTÍCULO 31; Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 34; SE ADICIONAN: LA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 2; EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 13; LAS FRACCIONES XXXIV, XXXV Y XXXVI AL ARTÍCULO 27; Y LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 31; Y SE DEROGAN: EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 20, Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 27, TODOS DEL REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., DERIVADO DE LA PROPUESTA QUE FORMULA EL CONSEJO DIRECTIVO DE DICHA ENTIDAD MUNICIPAL”.**

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO SEIS DE LA CENTÉSIMA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

SEIS.- El Lic. Ricardo Núñez Ayala, Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por el Período 2019-2021, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I, II y III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 89, 125 fracción I, y 126 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 34, 37, y 38, 44 fracción II, 45 fracción IX de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 111 del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, 31, fracciones I, II, y III, 129 fracción I, antepenúltimo párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 1 apartado 3.2.1, de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, 41 fracción II del Bando Municipal 2021 de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; 2, 4, 7, 8, 9, fracción XI, 12 y 22 fracción XXII, del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli denominado “OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.”, **somete a consideración del Ayuntamiento el asunto relativo al “Análisis, Discusión, y en su caso Aprobación del Acuerdo del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México por el que se Aprueban las Reformas a la fracción V del Artículo 2; el Artículo 4; el primer párrafo y las fracciones VIII, y IX, del Artículo 9; la fracción IX del Artículo 11; la fracción VI, del Artículo 12; primer párrafo y las fracciones VII y X, del Artículo 22; el Artículo 25; la fracción IV, del Artículo 28; las fracciones I, VI y VII, del Artículo 31; y el primer párrafo del Artículo 34; se Adicionan: la fracción XII al Artículo 2; el párrafo tercero del artículo 13; las fracciones XXXIV, XXXV y XXXVI al Artículo 27; y la fracción IX al Artículo 31; y se Derogan: el último párrafo del Artículo 20, y la fracción V del Artículo 27, todos del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado Operagua Izcalli, O.P.D.M., derivado de la Propuesta que Formula el Consejo Directivo de dicha Entidad Municipal”**. Aprobándose por unanimidad, con dieciocho votos a favor, bajo el tenor del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- SE REFORMA LA FRACCIÓN V, DEL ARTÍCULO 2; AL ARTÍCULO 4; EL PRIMER PÁRRAFO Y LAS FRACCIONES VIII, Y IX, DEL ARTÍCULO 9; LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 11; LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 12; PRIMER PÁRRAFO Y LAS FRACCIONES VII Y X, DEL ARTÍCULO 22; EL ARTÍCULO 25; LA FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO 28; LAS FRACCIONES I, VI Y VII, DEL ARTÍCULO 31; Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 34; DEL REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTILÁN IZCALLI, DENOMINADO OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., DERIVADO DE LA PROPUESTA QUE FORMULA EL CONSEJO DIRECTIVO DE DICHA ENTIDAD MUNICIPAL. En los siguientes términos:

Artículo 2.- Para efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. (...)
- II. (...)
- III. (...)
- IV. (...)
- V. *Director General.- La persona que ostente la Titularidad de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado Operagua Izcalli O.P.D.M.*
- VI. (...)
- VII. (...)
- VIII. (...)
- IX. (...)
- X. (...)
- XI. (...)
- XII. *Consejeros.- Los Integrantes del Consejo Directivo, en términos de la Legislación vigente*

Artículo 4.- El Organismo tendrá a su cargo el cumplimiento de los objetivos y el despacho de los asuntos que le encomienda el Decreto, la Ley, así como las demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas que resulten aplicables.

Artículo 9.- Al Consejo Directivo corresponde el ejercicio de las atribuciones previstas en la Ley, y otras disposiciones y ordenamientos aplicables, así como las siguientes:

- I. (...)
- II. (...)
- III. (...)
- IV. (...)
- V. (...)
- VI. (...)
- VII. (...)
- VIII. *Aprobar y, en su caso, presentar al Ayuntamiento la propuesta de Reglamento del Organismo, así como de reformas y adiciones al mismo;*
- IX. (...)
- X. (...)
- XI. *Aprobar las políticas y programas para la condonación, bonificación, subsidio y exención en el pago de contribuciones en términos de ley;*
- XII. (...)
- XIII. (...)
- XIV. (...)

(...)

Artículo 11.- Corresponde al Secretario del Consejo Directivo:

- I. (...)
- II. (...)
- III. (...)
- IV. (...)
- V. (...)
- VI. (...)
- VII. (...)
- VIII. (...)
- IX. *Firmar las actas de las sesiones del Consejo Directivo y recabar las firmas de los integrantes del Consejo procedan a su suscripción.*

Artículo 12.- Corresponde a los representantes del Ayuntamiento, de la Comisión de Agua del Estado de México y los vocales:

- I. (...)

- II. (...)
- III. (...)
- IV. (...)
- V. (...)
- VI. *En su caso, aprobar y firmar las actas de las sesiones.*

Artículo 22.- Además de las atribuciones que le confiere la Ley, corresponde al Director General:

- I. (...)
- II. (...)
- III. (...)
- IV. (...)
- V. (...)
- VI. (...)
- VII. *Presentar al Consejo Directivo, a más tardar en el mes de junio de cada año, el estado de posición financiera y el estado de actividades, del ejercicio fiscal inmediato anterior, para su publicación en Gaceta Municipal;*
- VIII. (...)
- IX. (...)
- X. *Delegar las facultades que le otorgan las disposiciones jurídicas, a excepción de aquellas que tengan el carácter de indelegables;*
- XI. (...)
- XII. (...)
- XIII. (...)
- XIV. (...)
- XV. (...)
- XVI. (...)
- XVII. (...)
- XVIII. (...)
- XIX. (...)
- XX. (...)
- XXI. (...)
- XXII. (...)
- XXIII. (...)
- XXIV. (...)
- XXV. (...)
- XXVI. (...)
- XXVII. (...)
- XXVIII. (...)
- XXIX. (...)
- XXX. (...)
- XXXI. (...)
- XXXII. (...)

Artículo 25.- Los titulares de la Secretaría Técnica, los titulares de las direcciones y coordinaciones serán nombrados por el Consejo Directivo a propuesta del Presidente Municipal, de conformidad con el principio de igualdad de género.

Artículo 28.- Corresponde a la Dirección de Comercialización el despacho de los siguientes asuntos:

- I. (...)
- II. (...)
- III. (...)
- IV. *Determinar, liquidar y recaudar las contribuciones y otros ingresos derivados de la prestación de los servicios a cargo del Organismo;*
- V. (...)
- VI. (...)
- VII. (...)
- VIII. (...)
- IX. (...)
- X. (...)
- XI. (...)
- XII. (...)
- XIII. (...)
- XIV. (...)
- XV. (...)
- XVI. (...)
- XVII. (...)
- XVIII. (...)
- XIX. (...)
- XX. (...)
- XXI. (...)
- XXII. (...)

Para el despacho de los asuntos comprendidos en las fracciones IX, XI, XIV y XV, del presente artículo la Dirección de Comercialización será asistida por el Departamento de Medición y Facturación y sus unidades administrativas subalternas de conformidad con lo previsto en el Manual de Organización General del Organismo.

Para el despacho de los asuntos comprendidos en las fracciones XVII y XVIII del presente artículo la Dirección de Comercialización será asistida por el Departamento de Inspección y sus unidades administrativas subalternas de conformidad con lo previsto en el Manual de Organización General del Organismo.

Para el despacho de los asuntos comprendidos en las fracciones III, XX a XXII del presente artículo la Dirección de Comercialización será asistida por el Departamento de Ejecución Fiscal y Restricciones y sus unidades administrativas subalternas de conformidad con lo previsto en el Manual de Organización General del Organismo.

Para el despacho de los asuntos comprendidos en las fracciones IV, VI, VIII, X y XII del presente artículo la Dirección de Comercialización será asistida por el Departamento de Liquidación y sus unidades administrativas subalternas de conformidad con lo previsto en el Manual de Organización General del Organismo.

Artículo 31.- *Corresponde a la Coordinación de Cultura del Agua y Comunicación Social el despacho de los siguientes asuntos:*

- I. Promover y difundir los programas, servicios y actividades del Organismo conforme a las políticas, programas y directrices que emitan la Dirección General del Organismo o la Coordinación de Comunicación Social del Ayuntamiento;*
- II. (...)*
- III. (...)*
- IV. (...)*
- V. (...)*
- VI. Dar seguimiento a la información **difundida** por los medios de comunicación que involucre al Organismo;*
- VII. Ejecutar las acciones **necesarias para concientizar a los diversos sectores de la sociedad, sobre la cultura del ahorro, del pago oportuno y uso eficiente del agua;***
- VIII. (...)*
- IX. Trabajar de manera coordinada con los enlaces de comunicación de las diferentes dependencias del Ayuntamiento en actividades donde se amerite la participación del Organismo.*

Artículo 34.- *El titular del Órgano Interno de Control ejercerá sus atribuciones de conformidad con la Ley, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y demás disposiciones legales aplicables.*

SEGUNDO.- SE ADICIONAN: LA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 2; EL PARRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 13; LAS FRACCIONES XXXIV, XXXV Y XXXVI AL ARTÍCULO 27; Y LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 31; DEL REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., DERIVADO DE LA PROPUESTA QUE FORMULA EL CONSEJO DIRECTIVO DE DICHA ENTIDAD MUNICIPAL. En los siguientes términos:

Artículo 2.- *Para efectos de este Reglamento se entiende por:*

- I. (...)*
- II. (...)*
- III. (...)*
- IV. (...)*
- V. Director General.- La persona que ostente la Titularidad de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado Operagua Izcalli O.P.D.M.*
- VI. (...)*
- VII. (...)*
- VIII. (...)*
- IX. (...)*
- X. (...)*
- XI. (...)*
- XII. Consejeros.- Los Integrantes del Consejo Directivo, en términos de la Legislación vigente*

Artículo 13.- El Consejo Directivo celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias. Son sesiones ordinarias las que se realicen bimestralmente en el día previsto en el calendario de sesiones autorizado.

Son sesiones extraordinarias las adicionales a las Sesiones Ordinarias cuando se consideren urgentes y necesarias. Se celebrarán cuando así lo solicite el Presidente, el Director General o bien la mayoría de los integrantes del Consejo Directivo por conducto del Secretario.

Adicionalmente, y por cuestiones sanitarias o de urgencia, las sesiones podrán ser presenciales o virtuales, las cuales requerirán para su desahogo, de los mismos requisitos formales y se desarrollarán en la plataforma virtual autorizada para tales efectos.

Artículo 27.- Corresponde a la Dirección de Construcción y Operación Hidráulica, el despacho de los siguientes asuntos:

I. (...)

II. (...)

III. (...)

IV. (...)

V. Derogada.

VI. (...)

VII. (...)

VIII. (...)

IX. (...)

X. (...)

XI. (...)

XII. (...)

XIII. (...)

XIV. (...)

XV. (...)

XVI. (...)

XVII. (...)

XVIII. (...)

XIX. (...)

XX. (...)

XXI. (...)

XXII. (...)

XXIII. (...)

XXIV. (...)

XXV. (...)

XXVI. (...)

XXVII. (...)

XXVIII. (...)

XXIX. (...)

XXX. (...)

XXXI. (...)

XXXII. (...)

XXXIII. (...)

XXXIV. Realizar inspecciones, verificaciones y registros de las descargas residuales no domésticas, en cumplimiento a la Norma vigente;

XXXV. Ejercer los criterios técnicos, sujetos a las Normas Mexicanas existentes, para las obras relacionadas de agua potable y alcantarillado; y

XXXVI. Integrar en conjunto con la Dirección de Administración y Finanzas, los programas anuales de obra nueva como de reparaciones y/o mantenimientos, así como su ejecución.

Para el despacho de los asuntos comprendidos en las fracciones I a VII; IX a XI; XIII a XVI; XXXIII y XXXIV del presente artículo la Dirección de Construcción y Operación Hidráulica será asistida por la Coordinación de Operación Hidráulica y sus unidades administrativas subalternas de conformidad con lo previsto en el Manual de Organización General del Organismo.

Para el despacho de los asuntos comprendidos en las fracciones VIII, XII, XVII a XXXII, XXXV y XXXVI del presente artículo la Dirección de Construcción y Operación Hidráulica será asistida por la Coordinación de Ejecución de Proyectos y sus unidades administrativas subalternas de conformidad con lo previsto en el Manual de Organización General del Organismo.

Artículo 31.- Corresponde a la Coordinación de Cultura del Agua y Comunicación Social el despacho de los siguientes asuntos:

I. Promover y difundir los programas, servicios y actividades del Organismo conforme a las políticas, programas y directrices que emitan la Dirección General del Organismo o la Coordinación de Comunicación Social del Ayuntamiento;

II. (...)

III. (...)

IV. (...)

V. (...)

VI. *Dar seguimiento a la información **difundida** por los medios de comunicación que involucre al Organismo;*

VII. *Ejecutar las acciones **necesarias para concientizar a los diversos sectores de la sociedad, sobre la cultura del ahorro, del pago oportuno y uso eficiente del agua;***

VIII. (...)

IX. *Trabajar de manera coordinada con los enlaces de comunicación de las diferentes dependencias del Ayuntamiento en actividades donde se amerite la participación del Organismo.*

TERCERO.- SE DEROGAN: EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 20, Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 27, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTILÁN IZCALLI, DENOMINADO OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., DERIVADO DE LA PROPUESTA QUE FORMULA EL CONSEJO DIRECTIVO DE DICHA ENTIDAD MUNICIPAL, En los siguientes términos:

Artículo 20.- *De todas las sesiones del Consejo Directivo se levantará un acta que deberá contener cuando menos:*

I. (...)

II. (...)

III. (...)

IV. (...)

V. (...)

VI. (...)

VII. (...)

VIII. (...)

IX. (...)

X. (...)

Derogado.

Artículo 27.- *Corresponde a la Dirección de Construcción y Operación Hidráulica, el despacho de los siguientes asuntos:*

I. (...)

II. (...)

III. (...)

IV. (...)

V. **Derogada.**

VI. (...)

VII. (...)

VIII. (...)

IX. (...)

X. (...)

XI. (...)

XII. (...)

XIII. (...)

XIV. (...)

XV. (...)

XVI. (...)

XVII. (...)

XVIII. (...)

XIX. (...)

XX. (...)

XXI. (...)

XXII. (...)

XXIII. (...)

XXIV. (...)

XXV. (...)

XXVI. (...)

XXVII. (...)

XXVIII. (...)

XXIX. (...)

XXX. (...)

XXXI. (...)

XXXII. (...)

XXXIII. (...)

TRANSITORIOS

PRIMERO- LAS PRESENTES REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES, ENTRARAN EN VIGOR A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN.

SEGUNDO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO.

TERCERO.- CUMPLASE

SEGUNDO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO.

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR, A PARTIR DE SU PUBLIACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI.

CUARTO.- INSTRUYASE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., PARA QUE SE GENEREN LAS ADECUACIONES O MODIFICACIONES PARA ARMONIZAR LOS EFECTOS Y ALCANCES DEL PRESENTE ACUERDO, EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL ORGANISMO, EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS, Y SE PRESENTE AL CONSEJO DIRECTIVO PARA SU APROBACIÓN.

QUINTO.- CUMPLASE.

DADO EN CIUDAD CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN "EL JARDÍN DEL ARTE", PREVIAMENTE DECLARADO RECINTO OFICIAL ALTERNO; EN LA CENTÉSIMA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, DEL JUEVES ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO,
POR EL PERÍODO 2019-2021**

**C. RICARDO NÚÑEZ AYALA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**C. MARÍA ALEJANDRA MIRANDA RESÉNDIZ
PRIMERA SÍNDICA**

**C. EDGAR ISAAC MARTÍNEZ SOLÍS
SEGUNDO SÍNDICO**

**C. LETICIA BACA VÁZQUEZ
TERCERA SÍNDICA**

**C. GUADALUPE RIVERA Y SANTIAGO
PRIMERA REGIDORA**

**C. PABLO ARELY GALVÁN TREJO
SEGUNDO REGIDOR**

**C. ROMINA JIMÉNEZ BÁRCENA
TERCERA REGIDORA**

**C. JONHATHAN GUADARRAMA MONTES
CUARTO REGIDOR**

**C. MEYBI LESBIA ZORAIDA SEGURA
ZARATE
QUINTA REGIDORA**

**C. LUIS TREJO HERNÁNDEZ
SEXTO REGIDOR**

**C. MARÍA ISABEL CASTRO CONTRERAS
SÉPTIMA REGIDORA**

**C. AGUSTÍN MERCADO BENÍTEZ
OCTAVO REGIDOR**

**C. MARGARITA RIVERO RÍOS
NOVENA REGIDORA**

**C. BEATRIZ CAMPOS ACOSTA
DÉCIMA REGIDORA**

**C. GERMAN GONZÁLEZ GARCÍA
DÉCIMO PRIMER REGIDOR**

**C. SARA RODRÍGUEZ VIGUERAS
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA**

**C. MIGUEL ÁNGEL HUESCA SANTIAGO
DÉCIMO TERCER REGIDOR**

**C. DIANA HILDA RAMOS RODRÍGUEZ
DÉCIMA CUARTA REGIDORA**

**C. LUIS FELIPE DE JESÚS HUITRÓN
GONZÁLEZ
DÉCIMO QUINTO REGIDOR**

**C. FABIÁN ENRÍQUEZ GÁMIZ
DÉCIMO SEXTO REGIDOR**

**C. MAURILIO CONTRERAS SUÁREZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

El Secretario del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C. MAURILIO CONTRERAS SUÁREZ; en uso de las facultades que le confieren el artículo 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal para el conocimiento de los vecinos de Cuautitlán Izcalli.

